



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez la presente demanda, informando que el apoderado de la parte demandante la subsanano en debida forma y oportuna el auto 328 de 17-07-2024, noticado en el estado 041 de 18 de julio del mismo año y se le debe dar aplicación a la Ley 1149 de 2007 y la Ley 2213 de junio de 2022. Sírvase proveer. (2)

Buenaventura (V), 5 de agosto de 2024.

CLAUDIA XIMENA HURTADO  
Secretaria

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ordinario Laboral Única Instancia  
Demandante: Arnold Antonio Velásquez Ospina  
Demandado: Anclar Engineering Logistic SAS  
Radicación: 761093105003202300010500

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 478**

Buenaventura (V), 8 de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

El Juzgado al revisar la subsanación la demanda ordinaria laboral de única instancia, presentada a través de apoderada judicial por el señor Arnold Antonio Velásquez Ospina identificado con la cédula de ciudadanía No 10.199.476, contra Anclar Engineering Logistic SAS y otro, representada legalmente por Diego Balanta y/o por quien haga sus veces, se observa que cumple con el lleno de los requisitos exigidos en los artículos 25, 25A y 26 del C.P.T. y de la S.S. y los artículos 3 y 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por lo tanto, se admitirá la misma.

Por lo tanto, el juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO: ADMITIR** la presente demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia interpuesta por Arnold Antonio Velásquez Ospina identificado con la cédula de ciudadanía No 10.199.476, contra Anclar Engineering Logistic SAS NIT 900-081-417-9 representada legalmente por Julio Cesar Banda López y/o por quien haga sus veces, La Equidad Seguros Generales NIT 860-028-415-5 representada por su gerente y/o por quien haga sus veces.

**SEGUNDO: NOTIFICAR Y CORRER TRASLADO** del presente auto a ENGINEERING LOGISTIS SAS a la dirección Calle 7 No 3 -11 piso 8º oficina 801B Edificio Pacific Trade Center Buenaventura, correo electrónico

[asistentebun@anclar.com.co](mailto:asistentebun@anclar.com.co), a La Equidad Seguros Generales Carrera 9ª No 99 -07 To3 p-14 Bogotá D.C, correo electrónico [notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop](mailto:notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop), teléfono 5922929, haciéndoles saber que se les comunicará la fecha de la audiencia única de trámite consagrada en el artículo 72 del CPTSS., advirtiéndoles que en esa oportunidad deberán contestar la demanda y podrá solicitar y/o aportar las pruebas que pretenda hacer valer, siendo la única oportunidad procesal para tal efecto; y que su inasistencia no será impedimento para la continuación del proceso, de no hacerlo, sufrirá las consecuencias procesales establecidas en el artículo 77 ibídem.

Para llevar a cabo la notificación personal, téngase a lo dispuesto en el artículo 291 del CGP., aplicable por remisión expresa del artículo 145 del CPTSS., téngase en cuenta el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

**CUARTO: INFORMAR** a las partes que deben disponer de los medios tecnológicos necesarios para la participación de los sujetos procesales en la fecha y hora establecida para el desarrollo de la audiencia respectiva; lo cual se hará por medio de la plataforma designada por el Consejo Superior de la Judicatura y cuyo enlace será previamente remitido por el despacho a cada uno de los participantes, y en caso de no contar con medios tecnológicos podrá solicitar Sala de Audiencias en la sede del Palacio Justicia, petición que deberán hacer con una semana de anticipación a través del correo electrónico del despacho.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

  
ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

JUZGADO 3º LABORAL  
DEL CIRCUITO  
BUENAVENTURA

NOTIFICACIÓN POR  
ESTADO ELECTRÓNICO

No. 046

Esta providencia se notifica por estado electrónico de la fecha, en el micrositio de la Rama Judicial.

Fecha: AGOSTO 9/2024

  
AL SEÑOR JUEZ LABORAL BUENAVENTURA

Firmado Por:  
Rosa Elena Garzon Bocanegra  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 003

**Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f529404ddcc5ea3c36ea1a569dbc615e43d686362c69a08b2da9311fb54729dc**

Documento generado en 08/08/2024 06:25:16 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**